

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12125 *REAL DECRETO 958/1986, de 25 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Consorcio de Compensación de Seguros.*

Por Real Decreto 2878/1981, de 13 de noviembre, se refunden en el Consorcio de Compensación de Seguros por criterios de racionalización, economía y eficacia, un conjunto de Organismos que realizaban actividades aseguradoras diversas.

La profunda transformación del sector asegurador con la aparición de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, y la progresiva complejidad de la gestión de la actividad aseguradora, aconsejan la modificación de la organización del Consorcio de Compensación de Seguros con la finalidad de conseguir una mejor coordinación y unidad de decisiones, compatible con la rapidez y flexibilidad de la gestión.

A tal efecto, el artículo 12 de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, de organización de la Administración Central del Estado, autoriza al Gobierno para la creación, modificación o supresión de unidades de nivel igual o superior a Subdirección General y órganos asimilados.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º *Estructura orgánica.*

Uno. El Organismo autónomo, Consorcio de Compensación de Seguros, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, se estructura, bajo la dependencia de la Dirección General de Seguros, en Servicios Centrales y Periféricos.

Dos. 1. Los órganos de los Servicios Centrales del Consorcio de Compensación de Seguros, con nivel orgánico de Subdirección General, son los siguientes:

- Director general.
- Director de Gestión Aseguradora.
- Director financiero.
- Director técnico y de Reaseguros.
- Secretario general.

2. Se adscriben orgánicamente a la Presidencia del Organismo, el Servicio Jurídico y la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente.

Tres. Los Servicios Periféricos serán regulados por Orden del Ministro de Economía y Hacienda, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos.

Art. 2.º *Servicios Centrales.*

Uno. Corresponde al Director-Gerente:

1. La coordinación y funcionamiento de los Servicios Centrales y Periféricos del Consorcio.

2. Las facultades que le delegue el Presidente.

Dos. Corresponde al Director de Gestión Aseguradora:

1. Las facultades de gestión y vigilancia de las materias relativas a las prestaciones de siniestros.

2. La resolución de los asuntos relativos a dichas prestaciones.

Tres. Corresponde al Director financiero:

1. Las facultades de gestión de inversiones financieras e inmobiliarias.

2. Las facultades de administración, contabilidad y presupuestos del Organismo.

3. Otras facultades financieras de la actividad del Organismo.

Cuatro. Corresponde al Director técnico y de Reaseguros:

1. La gestión de los convenios y de cualquiera otras actividades de reaseguros.

2. El estudio y análisis de los aspectos actuariales y estadísticos de todas las actividades del Organismo.

Cinco. Corresponde al Secretario general:

1. La gestión y administración de los servicios de personal y asuntos generales del Organismo.
2. La Secretaría de las Juntas de Gobierno y Comisiones.
3. Cualesquiera otras atribuciones no incluidas entre las que competen a los órganos del Consorcio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Se suprime la Vicesecretaría del Organismo autónomo, Consorcio de Compensación de Seguros.

Segunda.-Lo previsto en el presente Real Decreto ha de entenderse, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 45/1985, de 27 de diciembre, en relación con los correspondientes catálogos de puestos de trabajo y de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre relaciones de puestos de trabajo, en la forma que determinan las normas relativas a su confección y utilización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Subdirección General, en la medida en que resulten afectados por lo dispuesto en el presente Real Decreto, continuarán subsistentes en tanto no se publiquen las medidas de desarrollo del mismo.

Segunda.-Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en este Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones, con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta tanto se publiquen las medidas de desarrollo del mismo y se produzcan las oportunas adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Ministro de Economía y Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.-El Ministro de Economía y Hacienda efectuará las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.-Quedan derogados el artículo 3.º del Real Decreto 2878/1981, de 13 de noviembre, y la disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADÓ Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12126 *ÓRDEN de 12 de mayo de 1986, que desarrolla el Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos

Exteriores, y se suprime determinado Organismo Autónomo del Departamento, señala en su disposición transitoria primera, 2, que «las Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Subdirector general de los Organos Superiores, Centros Directivos y Organismos Autónomos, reformados o suprimidos, continúan subsistentes en tanto no se adopten las correspondientes medidas de desarrollo».

Por otro lado, la disposición final primera señala que: «El Ministro de Asuntos Exteriores dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno».

La disposición final segunda señala también que «sin perjuicio de lo previsto en la disposición final anterior, el Ministerio de Asuntos Exteriores, con el concurso de la Presidencia del Gobierno, procederá en el plazo de seis meses, a promover las medidas necesarias para el perfeccionamiento de la actividad del Departamento y de las Entidades adscritas al mismo».

Por todo ello resulta necesario completar la estructura básica orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores hasta el nivel de negocio, dotándole así de los instrumentos organizativos que le permitan un pleno y eficaz desarrollo de sus funciones.

En su virtud y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º *Ministro.*

Uno.—Como órgano de asistencia inmediata al Ministro existe un Gabinete, cuyo titular tiene rango de Director general, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre, y normas complementarias.

Dos.—Dependen directamente del titular del Departamento los Organos siguientes:

Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya Jefatura corresponde al Introductor de Embajadores, con categoría de Director general. Cuenta con dos Jefes Adjuntos con categoría de Subdirector general, uno de los cuales estará adscrito a la Secretaría de Su Majestad el Rey.

Dirección General de la Oficina de Información Diplomática, de la que depende una Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática.

Gabinete de Análisis y Previsión de Política Exterior, con nivel orgánico de Subdirección General.

Tres.—Corresponde al Gabinete de Análisis y Previsión, en el marco fijado por el Titular del Departamento:

— El estudio y valoración de cuestiones relacionadas con la política exterior, como elemento para la adopción de decisiones en este campo.

— La obtención y procedimiento de información, relevante para sus análisis, ya sea de carácter documental o mediante la relación con otros Organos de la Administración, Instituciones Académicas y Centros de Investigación, o cualquier otra fuente informativa, tanto en España como en el extranjero.

— La elaboración de informes o de propuestas concretas a solicitud del Titular del Departamento, de sus Centros Directivos o a iniciativa propia.

Del Gabinete de Análisis y Previsión de Política Exterior dependen las siguientes Unidades:

1. Sección de Análisis de Política Internacional.
2. Sección de Asuntos Económicos y Tecnológicos Internacionales.
3. Negociado de Documentación.

Cuatro.—Asiste al titular del Departamento un Consejo Superior de Asuntos Exteriores, cuya composición y funciones se regulan por sus disposiciones específicas.

Art. 2.º *Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes.*

Uno.—De los Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya Jefatura Superior corresponderá al Introductor de Embajadores, con categoría de Director general, y que tendrá el tratamiento de Embajador de España por la duración del cargo, dependen las siguientes Unidades:

- Primera Jefatura Adjunta de Protocolo, con categoría de Subdirección General.
- Segunda Jefatura Adjunta de Protocolo, destacada en la Casa de Su Majestad el Rey, con categoría de Subdirección General.
- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, de la que depende el Negociado de:
- Registro y Archivo.

Dos.—De la primera Jefatura Adjunta de Protocolo dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección Ceremonial, con nivel orgánico de Servicio.
- 1.1. Sección de Ordenes y Condecoraciones, Cancillería de las Ordenes de Isabel la Católica y del Mérito Civil con dos Negociados de:

- Protocolo.
- Credenciales y Plenipotencias.
- 2. Dirección de Cancillería, con nivel orgánico de Servicio.
- 2.1. Sección de Seguridad Diplomática con un Negociado de:
- Intervención de Armas.
- 2.2. Sección de Personal de Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales,
- 2.3. Sección de Personal de Consulados.
- 2.4. Sección de Franquicias Generales.
- 2.5. Sección de Franquicias de Autovehículos.

3. Dirección de Viajes y Visitas Oficiales con nivel orgánico de Servicio, con tres Negociados de:

- Viajes.
- Visitas.
- Vehículos Oficiales.

Art. 3.º *Oficina de Información Diplomática.*

Uno.—De la Dirección General de la Oficina de Información Diplomática, dependen las siguientes Unidades:

- Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática.
- Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio, de la que depende el Negociado de:
- Registro y Archivo.

Dos.—De la Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Relaciones con los Medios de Comunicación con el nivel orgánico que se le atribuye en el catálogo.

- 1.1. Sección de Medios de Comunicación con un Negociado de:

- Seguimiento Audiovisual.
- 2. Dirección de Organización Técnica con nivel orgánico de Servicio.
- 2.1. Sección de Clasificación y Envíos al Extranjero con un Negociado de:
- Clasificación y Envíos al Extranjero.
- 2.2. Sección de Producción Informativa con tres Negociados de:

- Producción.
- Composición.
- Coordinación Técnica.
- 3. Sección de Difusión Informativa con un Negociado de:
- Redacción de Informaciones.

4. Sección de Documentación Informativa y Traducciones con tres Negociados de:

- Traducciones.
- Análisis Informativo.
- Estudios Monográficos.

Tres.—De la Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática dependen, asimismo, dos Secciones de Guardia de Recepción y Transmisión de Informaciones y tres Negociados de Guardia de Recepción y Transmisión de Informaciones.

Art. 4.º *Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas.*

Uno.—la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas, cuyas competencias se señalan en el artículo 2.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en:

- Secretaría General para las Comunidades Europeas, con rango de Subsecretaría.

Dos.-Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado existe un Gabinete, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

Art. 5.º Secretaría General para las Comunidades Europeas.

Uno.-La Secretaría General para las Comunidades Europeas, cuyas competencias se señalan en el artículo 3.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria.
- Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria.

Dos.-Como órgano de asistencia inmediata al Secretario general existe un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General, del que dependen:

1. Servicio de Documentación, Archivo y Biblioteca.
- 1.1. Sección de Documentación y Biblioteca con un Negociado de:
 - Archivo.
 - 2. Unidad Técnica de sistemas administrativos. Base de datos.
 - 2.1. Sección de sistemas informativos, con dos Negociados de:
 - Informática.
 - Programación.
 - 3. Sección de Registro y Distribución, con tres Negociados de:
 - Registro.
 - Codificación.
 - Distribución Interministerial.
 - 4. Sección de Caja-Contaduría, con un Negociado de:
 - Contabilidad.
 - 5. Negociado de Despacho.

Art. 6.º Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria.

Uno.-La Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria, cuyas competencias se señalan en el artículo 4.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Agrícolas y de Pesca.
- Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Económicos, Financieros y Sociales.
- Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Aduaneros y Comerciales.
- Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Industriales, Energéticos y de Transportes y Comunicaciones.

Dos.-De la Dirección General de Coordinación Técnica Comunitaria depende, asimismo, la siguiente Unidad:

1. Sección de Coordinación Técnica Comunitaria, con un Negociado de:
 - Coordinación.

Tres.-De la Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Agrícolas y de Pesca dependen las siguientes Unidades:

1. Servicio de Agricultura, con un Negociado de:
 - Agricultura.
2. Servicio de Pesca.

Cuatro.-De la Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Económicos, Financieros y Sociales dependen las siguientes Unidades:

1. Servicio de Asuntos Fiscales y Presupuestarios, con un Negociado de:
 - Asuntos Fiscales y Presupuestarios.
2. Servicio de Asuntos Económicos y Fondos Estructurales.

Cinco.-De la Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Aduaneros y Comerciales dependen las siguientes Unidades:

1. Servicio Aduanero.

2. Servicio de Asuntos Comerciales.

Seis.-De la Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Industriales, Energéticos y de Transportes y Comunicaciones depende la siguiente Unidad:

1. Servicio de Asuntos Energéticos.

Art. 7.º Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria.

Uno.-La Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria, cuyas competencias se señalan en el artículo 5.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Jurídicos.
- Subdirección General de Coordinación Comunitaria para las Relaciones Institucionales.

Dos.-De la Dirección General de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria depende, asimismo, la siguiente Unidad:

1. Sección de Coordinación Jurídica e Institucional Comunitaria, con un Negociado de:
 - Coordinación.

Tres.-De la Subdirección General de Coordinación Comunitaria para Asuntos Jurídicos dependen las siguientes Unidades:

1. Servicio de Derecho Comunitario, con un Negociado de:
 - Derecho Comunitario.
2. Servicio de Competencia, Acciones y Recursos.

Cuatro.-De la Subdirección General de Coordinación Comunitaria para las Relaciones Institucionales depende la siguiente Unidad:

1. Servicio de Instituciones Comunitarias, con un Negociado de:
 - Instituciones Comunitarias.

Art. 8.º Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Uno.-La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, cuyas competencias se señalan en el artículo 6.º, uno, del Real Decreto 1485/1985 de 28 de agosto, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Relaciones Culturales.
- Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Dos.-A través de esta Secretaría de Estado están adscritos al Departamento, los Organismos Autónomos: Instituto de Cooperación Iberoamericano e Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Tres.-La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica tiene como órgano de apoyo y asistencia inmediata un Gabinete, con nivel orgánico de Dirección General, de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 3775/1982, de 22 de diciembre.

Cuatro.-Depende directamente de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, con nivel orgánico de Subdirección General.

Cinco.-Está adscrita a esta Secretaría de Estado la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, que se regula por sus disposiciones específicas.

Art. 9.º Dirección General de Relaciones Culturales.

Uno.-La Dirección General de Relaciones Culturales, cuyas competencias se señalan en el artículo 7.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Acción y Cooperación Cultural.
- Subdirección General de Servicios Culturales.
- Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio, con tres Negociados de:
 - Gestión Contable.
 - Contabilidad.
 - Archivo.

- Secretaría de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, con nivel orgánico de Servicio.

Dos.-De la Subdirección General de Acción y Cooperación Cultural dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Cooperación Cultural con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Comisiones Mixtas, con un Negociado de:
 - Gestión Administrativa.
 - 1.2 Sección de Organismos y Conferencias Culturales, con un Negociado de:
 - Gestión Administrativa.
2. Dirección de Acción Cultural Institucional, con nivel orgánico de Servicio, con dos Negociados de:
 - Instituciones Culturales y Lectorados.
 - Oficinas Culturales.

Cuatro.-De la Subdirección General de Servicios Culturales dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Intercambios y Becas, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Intercambios, con un Negociado.
 - 1.2 Sección de Becas y Asistencia Universitaria, con un Negociado.
2. Dirección de Actividades Artísticas, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Giras Artísticas, con un Negociado.
 - 2.2 Sección de Exposiciones, con dos Negociados de:
 - Exposiciones.
 - Cine y Vídeo.
3. Secretaría Ejecutiva del Comité Cultural Hispano-Norteamericano, con nivel orgánico de Servicio.

Art. 10. Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.

Uno.-La Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, cuyas competencias se señalan en el artículo 8.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Cooperación Técnica y Científica.
- Subdirección General de Cooperación Terrestre, Marítima y Aérea.
 - Subdirección General de Asuntos Energéticos.
 - Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, con un Negociado de:
 - Registro y Archivo.

Dos.-De la Subdirección General de Cooperación Técnica y Científica dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Cooperación con Iberoamérica, con nivel orgánico de Servicio.
2. Dirección de Cooperación con África, Asia y Oceanía, con nivel orgánico de Servicio.
3. Sección de Cooperación con Europa y América del Norte, con un Negociado de:
 - Cooperación Científica con Norteamérica.
 - 4. Sección de Ejecución de Acuerdos y Programas de Cooperación y Asistencia Técnica, con un Negociado de:
 - Contabilidad y Gestión Administrativa.
 - 5. Sección de Reclutamiento y Coordinación.

Tres.-De la Subdirección General de Cooperación Terrestre, Marítima y Aérea dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Cooperación Terrestre y Marítima, con nivel orgánico de Servicio, con un Negociado de:
 - Documentación Terrestre y Marítima.
2. Dirección de Cooperación Aérea y Marítima, con nivel orgánico de Servicio, con un Negociado de:
 - Documentación Aérea y Espacial.

Cuatro.-De la Subdirección General de Asuntos Energéticos dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Técnicos Energéticos, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Energía Nuclear y Nuevas Fuentes Energéticas.

Art. 11. *Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.*

Uno.-La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyas competencias se señalan en el artículo 9.º, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Relaciones Económicas Multilaterales.
- Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con países no Europeos.
- Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con países Europeos y Zonas Europeas de Libre Cambio.

Dos.-De la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales depende, asimismo, la siguiente Unidad:

1. Sección de Estudios y Documentación, con tres Negociados de:
 - Archivo.
 - Documentación.
 - Coordinación Administrativa.

Tres.-De la Subdirección General de Relaciones Económicas Multilaterales dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Organismos Internacionales Comerciales, con nivel orgánico de Servicio.
2. Dirección de Organismos Internacionales de Cooperación y Desarrollo, Financieros, de Estudios y Coordinación, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Organismos Financieros Internacionales de Cooperación y Desarrollo.
 - 2.2 Sección de Organismos Económicos Internacionales de Estudio y Coordinación de las Políticas de Cooperación y Desarrollo.
3. Negociado de Gestión Administrativa.
4. Negociado de Documentación.

Cuatro.-De la Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con países no Europeos dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Relaciones Económicas, con América con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Relaciones Económicas con Países de Iberoamérica.
2. Dirección de Relaciones Económicas con Asia y Pacífico, con nivel orgánico de Servicio.
3. Dirección de Relaciones Económicas con África y Medio Oriente, con nivel orgánico de Servicio.
 - 3.1 Sección de Relaciones Económicas con países Subsaharianos.
4. Negociado de Gestión Administrativa.
5. Negociado de Documentación.

Cinco.-De la Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con países Europeos y Zonas Europeas de Libre Cambio dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Relaciones Económicas con Europa Occidental, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Relaciones Económicas con Zonas de Libre Cambio.
2. Dirección de Relaciones Económicas con Europa Oriental con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Relaciones Económicas con Zonas de Integración y de Cooperación Económica.
3. Negociado de Gestión Administrativa.
4. Negociado de Documentación.

Art. 12. Subsecretaría de Asuntos Exteriores.

Uno.-La Subsecretaría de Asuntos Exteriores, con las competencias que se señalan en el artículo 10, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General del Servicio Exterior.
- Dirección General de Asuntos Consulares.

Dos.-Dependen directamente de la Subsecretaría las siguientes Subdirecciones Generales:

- Gabinete Técnico.
- Oficina Presupuestaria.

- Asesoría Jurídica Internacional.
- Inspección General de Servicios.

Tres.-El Gabinete Técnico, cuyo Jefe tiene nivel orgánico de Subdirector general, es el órgano de asistencia inmediata de la Subsecretaría.

Del Gabinete Técnico dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Políticos, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Despacho.
 2. Sección de Estudios.
 3. Negociado de Archivo.

Cuatro.-De la Oficina Presupuestaria, que ejerce las funciones que le atribuye el Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Presupuestos y Programas, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Elaboración del Presupuesto, con dos Negociados de:
 - Presupuestos del Departamento.
 - Presupuestos de Organismos Autónomos.
 2. Dirección de Seguimiento del Presupuesto y Contabilidad, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Análisis y Costes, con un Negociado de:
 - Revisión y control.

Cinco.-La Asesoría Jurídica Internacional cuenta con una Jefatura Adjunta y con Asesores Jurídicos en el número y con los niveles que se determinen en el catálogo.

De la Asesoría Jurídica Internacional depende la siguiente Unidad:

- Negociado de Archivo y Registro.

Seis.-La Inspección General de Servicios, cuyo Jefe tiene rango de Embajador en el ejercicio de su función en el extranjero, cuenta con Inspectores generales de Servicio con el nivel orgánico y en el número que se determinen en el catálogo.

De la Inspección General de Servicios depende la siguiente Unidad:

1. Sección de Asuntos Generales.

Siete.-Asimismo dependen directamente de la Subsecretaría, con el nivel orgánico que se determine en el catálogo, las siguientes Unidades:

- Dirección de Relaciones con la Santa Sede, de la que dependen las siguientes Unidades:
 1. Negociado de Asuntos Concordatorios.
 2. Negociado de Obra Pía.
- Dirección de Seguridad.

Ocho.-Sin perjuicio de la dependencia funcional de los correspondientes Ministerios, quedan adscritas a la Subsecretaría las siguientes Unidades:

- Intervención Delegada de la Intervención General del Estado.
- Asesoría Económica, con nivel orgánico de Subdirección General. De la Asesoría Económica depende la siguiente Unidad:
 1. Sección de Asesoría Económica
- Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores, con la competencia y composición establecida en los Reales Decretos 849/1985 y 850/1985, ambos de 5 de junio. Del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores depende la siguiente Unidad:
 - Negociado de Archivo y Registro.

Nueve.-Al Subsecretario de Asuntos Exteriores le corresponde la Presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- Junta de Retribuciones de Asuntos Exteriores.
- Comisión Presupuestaria.
- Comisión Asesora de Publicaciones.

Diez.-Quedan adscritas a la Subsecretaría las Comisiones Interministeriales de Límites con Portugal y Francia, de Ferrocarriles Transpirenaicos y de Ríos Fronterizos, cuya Presidencia tendrá el nivel orgánico que se determine en el catálogo.

Las Comisiones cuentan con una Secretaría Técnica, con nivel orgánico de Sección.

Once.-Depende, asimismo, de la Subsecretaría la Escuela Diplomática, que se rige por sus disposiciones específicas.

Art. 13. Secretaría General Técnica.

Uno.-La Secretaría General Técnica, con las competencias que se señalan en el artículo 11, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, y las que derivan del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Vicesecretaría General Técnica, con nivel orgánico de Subdirección General.
 - Subdirección General de Planificación y Organización.
 - Subdirección General de Informática.
 - Gabinete de Relaciones Institucionales, con el nivel orgánico que determine el catálogo.
 - Gabinete de Tratados, con el nivel orgánico que determine el catálogo.
 - Centro de Publicaciones, con el nivel orgánico que determine el catálogo.
 - Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio y con un Negociado de:
 - Archivo y Registro.

Dos.-Al Secretario general técnico le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- Comisión Ministerial de Informática.
- Comisión Ministerial de Movilización.
- Comisión Asesora de Publicaciones (presidida por delegación del Subsecretario).

Tres.-De la Vicesecretaría General Técnica dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Informes y Legislación, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Estudios e Informes del Consejo de Ministros, con un Negociado de:
 - Tramitación de Asuntos del Consejo de Ministros.
 - 1.2 Sección de Coordinación Legislativa, con un Negociado de:
 - Tramitación de Disposiciones Generales.
2. Oficina de Interpretación de Lenguas con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Interpretación escrita al español.
 - 2.2 Sección de Traducción a Idiomas Extranjeros e Interpretación Oral.

La Oficina de Interpretación de Lenguas cuenta, asimismo, con funcionarios de la Carrera de Interpretación de Lenguas, en el número y con el nivel que se determina en el catálogo de puestos de trabajo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Cuatro.-De la Subdirección General de Planificación y Organización dependerán las siguientes Unidades:

1. Dirección de Planificación, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Análisis de las Estructuras Orgánicas, con un Negociado de:
 - Documentación.
 - 1.2 Sección de Estudios del Servicio Exterior, con un Negociado de:
 - Estudios.

Cinco.-De la Subdirección General de Informática dependen las siguientes Unidades:

1. Servicio de Informática.
 - 1.1 Sección de Control de Producción.
 - 1.2 Sección de Seguimiento de Proyectos.
2. Negociado de Asuntos Generales

Asimismo depende de la Subdirección General de Informática el Centro de Proceso de Datos.

Seis.-Del Gabinete de Relaciones Institucionales dependen las siguientes Unidades:

1. Sección de Relaciones con las Cortes, con un Negociado de:
 - Tramitación de Asuntos del Congreso de los Diputados.
2. Sección de Relaciones con las Comunidades Autónomas, con un Negociado de:
 - Asistencia Técnica.

Siete.-Del Gabinete de Tratados dependen las siguientes Unidades:

1. Sección de Tratados Bilaterales, con un Negociado de:
 - Tramitación y Registro de Tratados.

2. Sección de Tratados Multilaterales, con un Negociado de:
 - Tramitación y Registro de Tratados.

Ocho.-Del Centro de Publicaciones y Documentación dependen las Unidades siguientes:

1. Servicio de Publicaciones

1.1 Sección de Publicaciones, con un Negociado de:

- Publicaciones.

1.2 Sección de Archivo General y Biblioteca, con dos Negociados de:

- Archivo General.

- Biblioteca.

Nueve.-Quedará adscrita a la Secretaría General Técnica la Delegación del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 14. *Dirección General del Servicio Exterior.*

Uno.-La Dirección General del Servicio Exterior, cuyas competencias se señalan en el artículo 12, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Oficialía Mayor, con nivel orgánico de Subdirección General.

- Subdirección General de Personal.

- Subdirección General de Administración de la Gestión Económica.

- Subdirección General de Control de la Gestión.

- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio y con dos Negociados de:

- Archivo.

- Acción Social.

Dos.-El Director general del Servicio Exterior es el Presidente de los siguientes órganos colegiados:

- Junta de Compras y Mesa de Contratación.

- Junta de Personal Contratado en el extranjero.

Tres.-De la Oficialía Mayor dependen las siguientes Unidades:

1. Centro de Comunicaciones, con el nivel orgánico que se determine en el catálogo.

1.1 Sección de Cifra, con dos Negociados de:

- Códigos y Claves.

- Claves Mecánicas.

1.2 Cinco Secciones de Guardia de Cifra.

1.3 Sección de Comunicaciones Electrónicas.

1.4 Sección de Registro OTAN, con un Negociado de:

- Registro OTAN.

1.5 Sección de Comunicaciones OTAN, con dos Negociados de:

- Cripto-Custodio.

- Cripto-Custodio suplente.

2. Dirección de Correo Diplomático, con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Valijas, con dos Negociados de:

- Entrada de Valijas.

- Salida de Valijas.

2.2 Sección de Registro General, con cuatro Negociados de:

- Recepción, Clasificación y Distribución.

- Comunicaciones Oficiales y Correspondencia General.

- Despacho de Embajadas y Consulados.

- Archivo y Documentación.

3. Dirección de Régimen Interior, con nivel orgánico de Servicio.

3.1 Sección de Conservaduría y Obras, con tres Negociados de:

- Mantenimiento y Mobiliario.

- Obras de los Servicios Centrales.

- Suministro y Almacén.

3.2 Sección de Régimen Interior, con un Negociado de:

- Régimen Interior.

3.3 Oficina de Información Administrativa, con nivel orgánico de Sección, y con dos Negociados de:

- Información.

- Documentación.

4. Sección de Seguridad en los Servicios Centrales, con dos Negociados de:

- Identificación.

- Materias Clasificadas.

5. Sección de Seguridad en los Servicios en el Exterior, con un Negociado de:

- Seguridad de los Servicios en el Exterior

Cuatro.-De la Subdirección General de Personal dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Personal Funcionario con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Personal de la Carrera Diplomática, con siete Negociados de:

- Escalafones, Hojas de Servicio y Vicecónsules Honorarios.

- Junta de la Carrera Diplomática.

- Personal Diplomático.

- Trienios y Jubilaciones.

- Comisiones de Servicio y Agregados.

- Pasaportes y Cartas Potentes.

- Archivo y Documentación

1.2 Sección de Cuerpos Generales, con dos Negociados de:

- Funcionarios en la Administración Central.

- Funcionarios en el Extranjero y otros Funcionarios.

2. Dirección de Personal Contratado, con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Personal Contratado en el Extranjero, con dos Negociados de:

- Contratación y Gestión.

- Relaciones de Puestos de Trabajo.

2.2 Sección de Personal Contratado en la Administración Central, con un Negociado de:

- Provisión de Puestos.

3. Dirección de Seguridad Social y Ayuda Familiar, con nivel orgánico de Servicio.

3.1 Sección de Seguridad Social, con dos Negociados de:

- Seguridad Social.

- Seguridad Social española en el extranjero.

4. Dirección de Retribuciones, con nivel orgánico de Servicio.

4.1 Sección de Retribuciones de Personal Funcionario, con dos Negociados de:

- Retribuciones de Personal Funcionario en el Extranjero.

- Retribuciones de Personal Funcionario.

4.2 Sección de Retribuciones de Personal Contratado, con dos Negociados de:

- Retribuciones de Personal Contratado en la Administración Central.

- Retribuciones de Personal Contratado en el Extranjero.

4.3 Sección de Habilidades de Haberes, con dos Negociados de:

- Habilidades de Personal.

- Habilidades de Material y Fondos.

5. Dirección de Organización y Normativa de Personal, con nivel orgánico de Servicio y con un Negociado de:

- Estudios y Documentación.

Cinco.-De la Subdirección General de Administración de la Gestión Económica dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de la Gestión Económica, con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Comunicaciones y Sociales, con tres Negociados de:

- Alquileres.

- Correspondencia y Valijas.

- Gastos Sociales y Varios.

1.2 Sección de Suministros y Adquisiciones, con tres Negociados de:

- Adquisiciones Especiales.

- Suministros al Extranjero.

- Gastos de Oficina.

1.3 Sección de Viajes, con dos Negociados de:

- Comisiones de Servicio.

- Traslados.

2. Dirección de Administración Contable-Presupuestaria con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Balances, con dos Negociados de:

- Balances y Recaudación.
- Programación del Gasto.

2.2 Sección de Libramientos, con dos Negociados de:

- Acción Diplomática.
- Acción Consular.

2.3 Sección de Habilitación, con tres Negociados de:

- Habilitación.
- Pagos.
- Pagaduría de Culturales.

3. Dirección de Asuntos Patrimoniales con nivel orgánico de Servicio.

3.1 Sección de Obras de Arte, con un Negociado de:

- Restauración e Inventarios.

3.2 Sección de Amueblamientos, con tres Negociados de:

- Conservación.
- Inventarios.
- Compras.

3.3 Sección de Obras en el Exterior, con un Negociado de:

- Mantenimiento.

3.4 Sección de Arquitectura, con un Negociado de:

- Proyectos Técnicos.

3.5 Sección de Estudios y Análisis de Inversiones, con un Negociado de:

- Planificación.

Seis.-De la Subdirección General de Control de la Gestión dependen las siguientes Unidades:

1. Director de Control Contable-Presupuestario de la Zona A, con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Control de Actividades Económico-Administrativas para países de la CEE.

1.2 Sección de Control de Actividades Económico-Administrativas para resto de Europa.

1.3 Sección de Control de Actividades Económico-Administrativas para África.

1.4 Negociado de Recepción y Archivo Informes Zona A.

2. Director de Control Contable-Presupuestario de la Zona B, con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Control de Actividades Económico-Administrativas para América del Norte y Pacífico.

2.2 Sección de Control de Actividades Económico-Administrativas para Iberoamérica.

2.3 Sección de Control de Actividades Económico-Administrativas para Asia Continental.

2.4 Negociado de Recepción y Archivo Informes Zona B.

Art. 15. Dirección General de Asuntos Consulares.

Uno.-La Dirección General de Asuntos Consulares cuyas competencias se señalan en el artículo 13, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 2 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Asuntos Consulares.

- Subdirección General de Emigración y Participación.

- Subdirección General de Convenios y Organismos Internacionales de Carácter Consular.

- Subdirección General de Extranjería, Refugiados y Pasaportes.

- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio con las siguientes Unidades:

1. Sección de Estudios y Planificación Consular, con dos Negociados de:

- Archivo.
- Personal.

Dos.-De la Subdirección General de Asuntos Consulares dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Jurídicos con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Asuntos Judiciales y Sucesiones.

1.2 Sección de Asuntos Registrales y Notariales.

1.3 Sección de Legalizaciones.

1.4 Negociado de Documentación.

2. Dirección de Acción Consular con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Asistencia Consular, con dos Negociados de:

- Asuntos Militares.
- Navegación.

Tres.-De la Subdirección General de Emigración y Participación dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Emigración y Asuntos Educativos con nivel orgánico de Servicio.

- 1.1 Sección de Emigración, con dos Negociados de:
- Repatriación.
- Educación.

1.2 Sección de Seguridad Social.

2. Dirección de Participación, con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Planes Asistenciales y Asuntos Electorales, con dos Negociados de:

- Planes Asistenciales.
- Asuntos Electorales.

Cuatro.-De la Subdirección General de Convenios y Organismos Internacionales de Carácter Consular, dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Política Consular en Conferencias y Organismos Internacionales con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección del Consejo de Europa.

2. Dirección de Convenios Bilaterales con nivel orgánico de Servicio, con un Negociado de:

- Documentación.

Cinco.-De la Subdirección General de Extranjería, Refugiados y Pasaportes dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Pasaportes y Visados con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Dirección de Pasaportes y Visados, con dos Negociados de:

- Pasaportes y Salvoconductos.
- Visados Especiales.

2. Dirección de Extranjeros y Refugiados con nivel orgánico de Servicio.

2.1 Sección de Inmigración Extranjera, con un Negociado de:

- Refugiados.

3. Negociado de Archivo.

Art. 16. Secretaría General de Política Exterior, con rango de Subsecretaría.

Uno.-La Secretaría General de Política Exterior, cuyas competencias se señalan en el artículo 14, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Política Exterior para Europa.

- Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Asia.

- Dirección General de Política Exterior para África y Medio Oriente.

- Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales.

- Dirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad y Desarme.

Dos.-Dependen, asimismo, de la Secretaría General de Política Exterior las siguientes Unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

- Gabinete Técnico.

- Oficina de Derechos Humanos.

- Subdirección General de Cooperación Política Europea.

Tres.-El Gabinete Técnico es el órgano de asistencia inmediata al Secretario General del que depende la siguiente Unidad:

1. Jefatura de Despacho, con nivel orgánico de Servicio.

Cuatro.-La Oficina de Derechos Humanos es el órgano al que corresponden las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministro del Departamento en todas aquellas materias relativas a los Derechos Humanos a efectos de la elaboración y ejecución de la política exterior.

2. Elaborar a solicitud del Ministro del Departamento informes relativos al respeto internacional de los Derechos Humanos.

3. Promover una mayor coordinación entre los distintos Centros Directivos del Departamento en materia de Derechos Humanos.

4. Organizar, en colaboración con la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales, la participación del Estado español en las reuniones y conferencias internacionales relativas a los Derechos Humanos.

5. Mantener relaciones con las Oficinas gubernamentales homólogas y organizaciones no gubernamentales sobre Derechos Humanos.

6. Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales suscritos por España en materia de Derechos Humanos.

7. Promover estudios y actividades en el ámbito específico de sus competencias.

De la Oficina de Derechos Humanos depende la siguiente Unidad:

- Dirección de Coordinación, con nivel orgánico de Servicio.

Cinco.-La Subdirección General de Cooperación Política Europea es el órgano al que corresponden las siguientes funciones:

- Coordinar la cooperación política que desarrolla el Departamento en el marco de las Instituciones comunitarias competentes.

- Realizar la preparación y seguimiento de las reuniones de Cooperación Política Europea.

- Coordinar en el Departamento la red de información comunitaria (Correspondencia Europea), sobre cooperación política.

De la Subdirección General de Cooperación Política Europea dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Cooperación Política Europea, con el nivel orgánico que determine el catálogo.

2. Dirección de Coordinación, con nivel orgánico de Servicio, con tres Negociados de:

- Estudios y Documentación.

- Comunicaciones.

- Archivo.

Art. 17. Dirección General de Política Exterior para Europa.

Uno.-La Dirección General de Política Exterior para Europa, cuyas competencias se señalan en el artículo 15, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Europa Occidental.

- Subdirección General de Europa Oriental.

- Secretaría de la Comisión Interministerial permanente de los Valles de Andorra, con nivel orgánico de Sección.

- Sección de Asuntos de Gibraltar.

- Negociado de Archivo y Documentación.

Dos.-El Director General de Política Exterior para Europa preside la Comisión Interministerial Permanente de los Valles de Andorra.

Tres.-De la Subdirección General de Europa Occidental dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Países Limítrofes con nivel orgánico de Servicio, con un Negociado de:

- Documentación.

2. Sección de Europa Meridional, con un Negociado de:

- Documentación.

3. Sección de Europa Septentrional, con un Negociado de:

- Documentación.

4. Dirección del Consejo de Europa con nivel orgánico de Servicio.

4.1 Sección de Asuntos del Consejo de Europa, con un Negociado de:

- Documentación del Consejo de Europa.

5. Dirección de Conferencias Europeas, con nivel orgánico de Servicio y con un Negociado de:

- Estudio de Conferencias Europeas.

6. Negociado de Estudios y Coordinación.

Cuatro.-De la Subdirección General de Europa Oriental dependen las siguientes unidades:

1. Dirección de Asuntos Bilaterales de Europa Oriental, con nivel orgánico de Servicio.

2. Sección de Asuntos Multilaterales de Europa Oriental, con un Negociado de:

- Documentación.

Art. 18. Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica.

Uno.-La Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica, cuyas competencias se señalan en el artículo 16, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Méjico, Centroamérica y Paises del Caribe.

- Subdirección General de Países Andinos, Brasil y Cuenca del Plata.

- Dirección de Asuntos Interamericanos, con nivel orgánico de Servicio, y con las siguientes Unidades:

1. Sección de Asuntos Interamericanos, con un Negociado de:

- Organización de Estados Americanos.

- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, y con la siguiente Unidad:

1. Negociado de Registro y Archivo.

Dos.-De la Subdirección General de Méjico, Centroamérica y Paises del Caribe dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Centroamérica y Caribe con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Centroamérica, con un Negociado de:

- Documentación.

1.2 Sección del Caribe, con un Negociado de:

- Documentación.

Tres.-De la Subdirección General de Países Andinos, Brasil y Cuenca del Plata dependen las siguiente Unidades:

1. Dirección de América del Sur, con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Países Andinos, con un Negociado de:

- Documentación.

1.2 Sección de Países de la Cuenta del Plata y Brasil, con un Negociado de:

- Documentación.

Art. 19. Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Asia.

Uno.-La Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Asia, cuyas competencias se señalan en el artículo 17, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 2 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de América del Norte.

- Subdirección General de Filipinas y Asuntos del Pacífico.

- Subdirección General de Asia Continental.

- Secretaría Permanente del Consejo Hispano-Norteamericano, con nivel orgánico de Subdirección General, y con la siguiente Unidad:

1. Secretaría Permanente Adjunta, con nivel orgánico de Servicio.

- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, y con tres Negociados de:

- Coordinación Administrativa.

- Documentación.

- Registro y Archivo.

Dos.-De la Subdirección General de América del Norte dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Políticos de América del Norte, con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de Canadá.

2. Dirección de Coordinación de Asuntos Bilaterales con América del Norte, con nivel orgánico de Servicio.

Tres.-De la Subdirección General de Filipinas y Asuntos de Pacífico depende la Unidad siguiente:

1. Dirección de Asuntos del Pacífico, con nivel orgánico de Servicio.

Cuatro.-De la Subdirección General de Asia Continental dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Políticos de Asia Continental, con nivel orgánico de Servicio.

1.1 Sección de China, con un Negociado de:

- Coordinación.

Art. 20. *Dirección General de Política Exterior para África y Medio Oriente.*

Uno.-La Dirección General de Política Exterior para África y Medio Oriente, cuyas competencias se señalan en el artículo 18, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de África del Norte y del Próximo y Medio Oriente.
- Subdirección General de África Subsahariana.
- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, con dos Negociados de:
- Archivo y Registro.
- Documentación.

Dos.-De la Subdirección General de África del Norte y del Próximo y Medio Oriente dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de África del Norte, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Magreb Occidental.
 - 1.2 Sección de Magreb Oriental.
2. Dirección del Próximo Oriente, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección del Próximo Oriente.
 - 2.2 Sección de Medio Oriente.
3. Negociado de Documentación.

Tres.-De la Subdirección General de África Subsahariana dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de África Subsahariana, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de África Meridional.
 2. Negociado de Documentación.

Art. 21. *Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales.*

Uno.-La Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales, cuyas competencias se señalan en el artículo 19, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Naciones Unidas.
- Subdirección General de Organismos Internacionales Técnicos y para el Desarrollo.
- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, y con las siguientes Unidades:
 1. Sección de Funcionarios Internacionales y de Asuntos Administrativos y Presupuestarios.
 2. Sección de Coordinación Administrativa.
 3. Negociado de Documentación.
 4. Negociado de Archivo.

Dos.-De la Subdirección General de Naciones Unidas dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Políticos, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Asuntos de Seguridad.
 - 1.2 Negociado de Archivo.
2. Dirección de Asuntos Jurídicos, Sociales y Humanitarios, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales.
 3. Negociado de Archivo.
 4. Negociado de Documentación.

Tres.-De la Subdirección General de Organismos Internacionales Técnicos y para el Desarrollo dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Organismos para el Desarrollo, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Organismos de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
 2. Dirección de Organismos Técnicos, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Organismos Laborales.
 3. Negociado de Documentación.
 4. Negociado de Archivo.

Art. 22. *Dirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad y Desarme.*

Uno.-La Dirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad y Desarme, cuyas competencias se señalan en el artículo 20, uno, del Real Decreto 1485/1985, de 28 de agosto, se estructura en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad.
- Subdirección General de Asuntos Internacionales de Desarme.
- Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio, y con dos Negociados de:
 - Archivo.
 - Documentación.

Dos.-De la Subdirección General de Asuntos Internacionales de Seguridad dependen las siguientes Unidades:

1. Dirección de Asuntos Atlánticos, con nivel orgánico de Servicio.
 - 1.1 Sección de Cooperación de Defensa.
2. Dirección de Asuntos Políticos-Militares, con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1 Sección de Asuntos Bilaterales de Defensa.

Tres.-De la Subdirección General de Asuntos Internacionales de Desarme dependen las Unidades siguientes:

1. Sección de Planificación de Desarme.
2. Sección de Cuestiones Europeas de Desarme.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La estructura del Ministerio cuenta con los Asesores Ejecutivos, Vocales, Asesores, Consejeros Técnicos, Directores de Programa y demás puestos singulares, en el número y con los niveles que se determinan en el catálogo de puestos de trabajo.

Segunda.-Lo dispuesto en la presente Orden se entiende sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio de 1986, en relación con el correspondiente catálogo de puestos de trabajo, y de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sobre relaciones de puestos de trabajo, en la forma que determinen las normas relativas a su confección y actualización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 26 de enero de 1977, por la que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1986.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12045 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos del Estado. (Continuación.)*

ANEXO

Instrucción de Contabilidad de los Centros Gestores del Presupuesto de Gastos. (Continuación)